

„Sesion del dia 21 de Agosto“

Con el numero suficiente de diputados se abrió la sesion, y leida la acta de la anterior, se le pusieron varias objeciones, con las que se previno su nueva redaccion.

Se leyó un proyecto de lei presentado por el Señor Páez sobre la clarificación de la deuda del Estado y su reconocimiento, y apoyado por el Señor Olmedo, se admitió a discusion, señalándose para el jueves de la siguiente semana, lo mismo que otro que presentó el Señor Veintimilla sobre arreglo de bagajes.

Siguiendose la orden del dia, continuó la discusion del proyecto de constitucion pendiente en el art. 21, y leido el siguiente, abrió el Señor Presidente, dejando su silla, que esta disposicion era contraria a los principios del sistema representativo, por la que la representacion debía ser en razon de la poblacion, y que proponia, ó que se arregle de este modo, ó que las las contribuciones sean iguales. Contestó el Señor Márquez, que era extraño, se tocara una cuestion que mas tendia à mirar por los intereses locales, cuando la voluntad de los pueblos era formar una union irredicable y sincera, mucho mas, cuando el departamento de Guayaquil sufragaba con escrupulosidad los gastos del Estado. Replió el Señor Presidente, demostrando, que las obligaciones debian ser proporcionadas à los derechos, y que por tanto los departamentos debian contribuir con igualdad, supuesto que lo era su representacion. El Señor Olmedo, defendiendo el art. como miembro de la comision, manifestó, que las contribuciones debian ser proporcionadas à la poblacion y sus rentas naturales; pero que esta justa proporcion en nada se oponia à la igualdad de la representacion que habia sido la condicion expresa del pacto de los tres departamentos. Me aunque es cierto que en otros pueblos la poblacion ha sido la base de la representacion y de las contribuciones publicas, pero que varias circunstancias politicas y locales no nos permitian por ahora seguir un rigurosa simplicidad de organizacion. El Señor

Vintimilla, espuso, que el Asuay se habia incorporado con
la calidad de igualdad de derechos en los departamentos, y que
se oponia à la proposicion de una representacion desigual, y el
Señor Cordero indicó, que p.^a q. esto tenga lugar en un preciso que
se hiciere una nueva demarcacion del territorio, à fin de se equi-
libre la base de la poblacion. El Señor Espinosa, apoyando la
moción del Señor Presidente, manifestó, que los diputados lo son
del Estado, y no de cada departamento ò provincia, y que por
lo mismo debia atenderse à la poblacion. El Señor Marcos repu-
tando los fundamentos, que se habian alucido, demostró la di-
ferencia que habia en la union de Estados, y en la de provincias,
y los disturbios que podia traer la creacion à la sociedad; aludió
el Señor Torres, indicando, que si se adoyne la representacion
en razon del censo el departamento del Ecuador, superaria à los
de Asuay y Guayas, destruyendose el principio de igualdad que
se habia proclamado. El Señor Ramirez espuso, que puesto que
todos componen un Estado, y debe atenderse à la igualdad de
derechos, le parecia oportuno que se supriman los departam.^{tos},
quedando solo la division de provincias, con igual repre-
sentacion, pues que de ese modo se evitarian los zelos que
empezaban à nacer; pero el Señor Obmedo replicó, que
las mismas rivalidades subsistirian ^{entre} las provincias, aunque le parecia
conveniente que para la tercera discusion ò en el respectivo ar-
tículo replanace el honorable proponente su concepto, y el Señor
Núñez indicó, que para conciliar los intereses de las pro-
vincias y consolidar la union le parecia conveniente, sancionar
que los diputados quédan ser nombrados indistintamente
de todas las provincias sin atender à su vecindad ò su distancia
con lo que fué el artículo à tercera discusion lo mismo que
el siguiente.

Sobre el 24.^o El Señor Presidente demostró los va-
rios inconvenientes que resultaban de que la reunion del con-
greso fuese cada dos años, proponiendo ser annual, à cuyo
concepto adhirieron varios Señores, y el Señor Cordero indicó,
que

que debía variar solamente la época de su reunión, designando el 1.º de Septiembre en lugar del cinco de Junio, para consultar la concurrencia de los diputados del departamento de Guayaquil, y con estas observaciones pasó á tercera discusión.

El art.º 25, que habla sobre las atribuciones del Congreso, pasó sin ninguna objecion á la discusión N.º. Sobre el 12.º observó el Señor Ramirez, que era poco popular y que la elección del Presidente debe hacerse por las asambleas electorales observándose lo que se habia adoptado en la anterior Constitución. Contestó el Señor Presidente como miembro de la Comisión, que se habia atribuido al Congreso por el interes que tenia en la fiel ejecución de sus leyes, y por que era el cuerpo que reunia la confianza pública, y sus individuos ofrecian sin duda mas garantía moral. Entonces el Señor Ramirez replicó, que un gobierno democratico era una atribucion peculiar al pueblo, y que antes de eso se garantizaban mejor las libertades públicas, y el Señor Obiedo defendió el Artículo en cuestion, expuso que no adolecia de impopularidad si que el pueblo nombrando los diputados que lo representasen en el Congreso, bien instruidos de su voluntad, habian ejercido en toda plenitud el poder electoral que les correspondia; á cuya consecuencia pasó á tercera discusión.

Acerca del artículo 26, pidió el Señor Ramirez que explicaran la comisión, si teniendo el Gobierno la iniciativa de las leyes correspondia el veto al congreso, y el Señor Obiedo aclaró manifestando el espíritu del artículo, por el que ^{con que} el gobierno tenga iniciativa, siempre debía discutirse y aprobarse en el congreso; lo mismo que si cualquiera diputado presentase el proyecto pasándose despues para su sancion al gobierno; mas el Señor Ramirez objetó, que por esta iniciativa resultaba la irregularidad de que el poder ejecutivo tenga una gran parte en la formación de las leyes y que solo podia concederle la iniciativa que era una facultad diversa de la iniciativa. Contestó el Señor Obiedo, que no habia un pe-
ligro

ligos en acceder à la iniciativa, por que lo esencial era, que el congreso discutiera y sancionara las leyes. Observó el Señor Altamirano que era imprudente decir que el gobierno tenga iniciativa y que se suponga superioridad sobre el congreso. El Señor Presidente manifestó, que debiendo las leyes ser conformes à la necesidad y conveniencia pública, cuyos inconvenientes podía venir mejor el gobierno, por que palpaba los embarazos en la marcha de la administración, era conveniente concederle la iniciativa de las leyes, con estas observaciones pasó el artículo à tercera discusión.

En cuanto al art. 27, manifestó el Sr. Ramirez, que resultaba inconveniente de que, si el congreso se reunía cada dos años como lo prescribe el art. 24, todo ese tiempo podía estar una ley suspendida si quería objetarla el ejecutivo al terminar las sesiones, y que era otra razón para que la reunión del congreso sea mas frecuente concluyéndose, que en caso contrario, era preciso omitir, y se debía dejar la ley objetada en el periodo de nueve dias, pero el Señor Almeyda hizo ver, que el mismo inconveniente resultaba, si se reunía cada año el congreso, y no habiéndose puesto otra objeción, pasó el art. à discusión.

Leído el art. 28, observó el Señor Espinosa, que no hallaba razón para que en el caso de discutirse la ley objetada fueren necesarios los dos tercios de diputados para declarar si las razones del ejecutivo eran ó no fundadas, y manifestó el Señor Almeyda, que era para que sea acordada con mas decisión por el congreso, lo que suponía concurrir mas bien en las dos tercios de la cámara, que en solo la pluralidad, con lo que se resolvió pasarse à tercera discusión.

Tratándose del art. 29, el Señor Ramirez objetó al mismo obra anterior. No pudo à que las leyes que se diesen al sername el congreso, no podían objetarse dentro de nueve dias, por que no habia cámara y. No oia las observaciones, y por consiguiente pasado en termino, tenían fuerza de ley, segun lo dispuesto en el mismo art. contestó el Señor Almeyda, que en ese caso se reunieran las objeciones para el siguiente periodo, y pasó à tercera discusión.

Sobre el art. 30, el Señor Almeyda observó q. ya que



se cause al jefe del Estado por delitos comunes ó por Negociabilidad en una trabada idica la disposicion del primer inciso que seria mas dificil q. hubiesen dos diputados de bastante enjerfa, que uno solo; y por coniguiente debia ampliarse ese derecho para que no revierta contra las libertades publicas. Satisfizo el Señor Almedo con la Reflexion de que, por lo mismo que era el asunto de mucha gravedad para el Estado, deben ponerse algunas trabas, y que la suposicion anterior revertia contra toda la camara, por que sino habian dos que tuviesen el caracter preciso para acusar al presidente, menos se encontraria la pluralidad para admitir la acusacion; y habiendo observado el Señor Espinosa que el caracter de los acusadores era odioso y voluntario, cuando la funcion de los jueces era necesaria, el Señor Ramirez indicó, que seria ilusoria la disposicion del artículo si tambien no se sancionara que los diputados durante el tiempo de la legislatura y dos años despues no pudiesen ocupar empleo alguno de provision del ejecutivo, escepto aquellos de exalta, y que en eny terminos hacia mocion. Fue apoyada p. varios R. limitandose à un año despues, y amandiendo el Señor presidente, que esta prohibicion se extendia tambien à los hijos de los diputados. En el segundo inciso se suscitó una cuestion sobre si eran necesarias las dos terceras partes del congreso para pronunciar la sentencia ó bastaba la pluralidad concurriendo al finio los dos tercios: y habiendo el Señor Almedo declarado el sentido del artículo que era, que el pronunciamiento de la sentencia sea con las dos terceras de votos, el Señor Mar-oz propuso, que baste la mitad y un mas: apoyó el Señor Espinosa, y el Señor presidente manifestó la irregularidad de que el poder legislativo se convirtiera en judicial, indicando, que seria mejor, conceder esta atribucion à la alta Corte principalmente cuando falta la Camara del Senado; pero el Señor Almedo manifestó, q. como la Camara del Senado tendria tambien funciones legislativas resultaba el mismo embarazo, y que no era impropio

al congreso juzgar al presidente en los casos de responsabilidad: aludió á este concepto el Señor Marco con la reflexión de que si se atribuyese á un tribunal esta facultad, vendría á darle una superioridad sobre el poder ejecutivo, y acordose á su consecuencia á tercera discusión lo mismo q. el 31o.

Haciendose al 32o. proposo el Señor Mend. q. se agregue, que por ausencia del presidente suceda el vice-presidente lo mismo q. en los casos de que se admita acusación contra el primero: apoyó el Señor Chamus y pasó á tercera discusión.

Sobre el 33o. objetó el Señor Chamus, que se requerian muchas cualidades para estar la presidencia, cuando mas bien debieron consultarse las aptitudes, con lo que pasó á tercera discusión.

Al art. 34o. proposo el Señor Chamus, que siendo muy largo el periodo de seis años se limitase á tres, conminiendo mas bien en que pueda ser reelecto el presidente. apoyó el Señor Espinosa la primera parte, y el Señor presidente manifestó, que habia devenido en este punto de la discusión, por que realmente se fijaba un periodo muy largo á la duración del presidente, que podía ser muy funesto al pueblo y comprometer un honor con la imputación de que se quería transformar el sistema en obsequio del Jefe del Estado. Sin otra observación pasó el artículo á tercera discusión.

En cuanto al art. 35o. objetó al parrafo quinto el mismo Señor presidente, que era muy limitada aquella atribucion, dandose lugar al abuso y arbitrariedad, y que convenia fijar los casos en que se crea amenazada la seguridad exterior; agregandose, ademas, que el consejo sea responsable cuando se tomen medidas extraordinarias para salvar el pais; prohibiendose para siempre la facultad de declarar en estado de asamblea una provincia ó cualquier otro pueblo: apoyó el Señor Marco y indi-

cando

30
cando, que aunque el enemigo esté en los arrabales de una
ciudad, debía conservarse el orden legal.

Sobre la 6.^{ta} propuso el mismo Señor, que se agree-
que, que pueda celebrarse tratados de paz con las demas Na-
ciones, y ala vez que se reforme quitandole el nombra-
miento de gobierno o la aprobacion del congreso, por que
seria dilatador demasiado la provision de aquellos empleos,
y el Señor Cordero fixó la siguiente proposición: « nom-
brar con previo acuerdo y consentimiento del consejo,
los obispos, generales, coronels y asesores diplomaticos:
modificó el Señor Mathon en estos terminos. » El Jefe
del Estado oyendo al consejo, propoñdrá al Congreso los
referidos empleos para su aprobacion.

Sobre la 8.^a atribucion indicó el Señor Mathon
que no habia necesidad de la propuesta del Jefe para el
nombramiento de los sub-jefes y corregidores; y el Señor
presidente, que el nombramiento de estos empleos sea pre-
via consulta del consejo de estado, observando, que aun en
la Corte de España se practicaba así, y que era una sal-
va guarda para los pueblos: apoyaron varios Señores
apoyando el Señor Mathon, que se denominen gober-
nadores los Jefes de provincia: se opuso el Señor Poca
á las indicaciones anteriores, pidiendo que quede
aquel parrafo en los terminos que está concebido, y
pasó á tercera discusion. Al paragrafo noveno, el Sr.
presidente hizo la mocion de que los asensos militares
se hagan á consulta del consejo de estado: apoyó el
señor Marcos y el Señor Cordero se opuso manifes-
tando q. era una traba muy embarazosa al gobierno
y contraria á la practica de todas las Naciones. Pasó
á tercera discusion lo mismo q. el siguiente. Sobre la
atribucion duodecima propuso el Señor Presidente que se
apoye la cualidad de que sea por causa de utilidad
Publica, y con previo informe del tribunal competente:
apoyó el

apoyó el Señor Alvarado, y pasó á tercera discusión.

En cuanto á la demeritacion propuso el Señor Marcoy que el presidente pueda suspender á los empleados p[re]s[er]vados el correspondiente sueldo y fue apoyada esta moción por varios Señores, pasándose á su consecuencia á tercera discusión.

Al art. 36.º sobre el segundo inciso pidió el Señor Marcoy se añada entre los casos de responsabilidad del presidente, por atentar contra los otros poderes; apoyó el Señor Alvarado, y pasó á tercera discusión. Siendo llegada la hora se levantó la sesión. Entre reng. = que = entre = en = no = á un que = vale. =

Enmendado = con madura = p.º q.º = substituir las provincias = le parecia = y del artículo = era impropio = ya
El presid.º del congreso =
Señores. Salvador

Don Manuel Domínguez José Rodríguez
Don J. M. de la Cruz

Sesión del 28.º de Agosto.

Abierta la sesión con el número suficiente de diputados, se leyó la acta del día anterior y fue aprobada con algunas cortas reformas.

Los proyectos de lei señalados para hoy, se transfirieron para el jueves venidero.

Continuándose la orden del día, se siguió con la segunda discusión del proyecto de constitucion pendiente en el art. 36.º. El Señor presidente dejó la silla; y leído el treinta y siete dijo el Señor Espinosa, q.º el ministerio de estado era muy lavorioso y complicado, y que á lo menos, dividido en dos secciones como estaba, se pagaran jefes de mucha aptitud y providad nombrados por el gobierno. El Señor Chavedo contestó, que era era la intencion ó mente del artículo, y q.º como en tiempo del gobierno español bastaba un solo secretario para todo el despacho, parecia tambien q.º no habia necesidad de otro ministerio organizandore del

